



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 282-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 20 de mayo de 2024

#### **VISTO:**

El Trámite Externo N° 08139-2024, que contiene el Oficio N° 067-2024-UGEL-CP/DIEPM N° 64093-EBM, emitido por la Lic. Dorcas C. Chucuya Galicio – Directora de la Institución Educativa N° 64093 "Edita Brito Mainas"; Informe Técnico N° 040-2024-MDY-GDIS-SGJECD, emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 451-2024-MDY-GDIS, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 478-2024-MDY-GAF-SGLCP, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 01131-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 296-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe Legal N° 402-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...);

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Los servicios Públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad";

Que, el artículo 73° numeral 6) acápite 6.1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; se estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, asimismo, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN; Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) inc. 19 Promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 144-2023-MDY-GM de fecha 19 abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR denominada "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;

Que, la Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, establece en su inciso **d)** del artículo 6° **Justificación y autorización para su otorgamiento:** Las subvenciones sociales y/o subsidios financieros podrán ser otorgados en efectivo, bienes, según evaluación e informe técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo el artículo 8° **Prioridad para la atención de requerimientos:** (...). El procedimiento para determinar el nivel de prioridad, se establece como paso previo al otorgamiento de las subvenciones o subsidios, los mismos que deberán ser atendidos de acuerdo a los montos y el nivel de prioridad que se muestran a continuación: (...), **7, b) Apoyo al desarrollo educativo otorgados a programas no escolarizados, instituciones**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 282-2024-MDY-GM

**educativas y otras de naturaleza similar**, dando preferencia aquellas que se encuentren alejadas de la ciudad, que requieran apoyo tales como: materiales didácticos, mobiliarios, equipos computacionales y periféricos. (...);

Que, además el artículo 9° **Forma de Proceder para atender Subvenciones o Subsidios:** (...) para efectos de atender Subvenciones o Subsidios de cualquier orden de prioridad que requieran montos superiores a los establecidos en el artículo 8° de la presente directiva, estos podrán ser concedidos mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, siempre y cuando se cuente con la Disponibilidad Presupuestal y exista un informe de opinión favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, través del Oficio N° 067-2024-UGEL-CP/DIEPM N° 64093-EBM, con fecha de recepción 25 de abril de 2024, la Lic. Dorcas C. Chucuya Galicio – Directora de la Institución Educativa N° 64093 "Edita Brito Mainas", solicita a la Entidad la Donación de Pintura Esmalte, indicando lo siguiente: (...) *que con motivo de celebrar el "78 Aniversario" de creación de nuestra institución, queremos embellecer el cerco perimétrico en la parte externa de la misma, por tal motivo recorro a usted para solicitarle su apoyo con la donación de pintura esmalte en las cantidades y colores siguientes: 15 galones de pintura color celeste bebe, 05 galones de pintura color azul eléctrico y 20 galones de thiner;*

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2024-MDY-GDIS-SGJECD de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, emitió opinión técnica, señalando dentro de su análisis: *la aprobación del requerimiento de materiales para el pintado de los ambientes de la II.EE N° 64093 "Edita Brito Mainas";*

Que, mediante Informe N° 478-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 16 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, estudio de mercado para apoyo social de la I.E. N° 64093 "Edita Brito Mainas", por la suma de S/ 1,300.00 (Un Mil Trescientos y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 1131-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 16 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando, que: (...), **existe la disponibilidad presupuestal para el APOYO SOCIAL A LA I.E. N° 64093 "EDITA BRITO MAINAS, por el monto de S/ 1,300.00 (Un Mil Trescientos y 00/100 soles), con cargo a la META: 0045 PROMOCION E INCENTIVOS DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES: en la Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 08 IMPUESTO MUNICIPALES EN LA GENERICA DE GASTOS 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, ESPECIFICA: 2.2.23.99.99 OTROS PRESTACIONES SOCIALES;**

Que, a través del Informe N° 296-2024-MDY-GPPMI con fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención;

Que, mediante Informe Legal N° 402-2024-MDY-GAJ de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, **VIABLE**, aprobar el Apoyo solicitado por la Lic. Dorcas C. Chucuya Galicio – Directora de la Institución Educativa N° 64093 "Edita Brito Mainas", respecto a los materiales para el pintado de las instalaciones de la Institución Educativa N° 64093 "Edita Brito Mainas"; consistente en:

ITEM.	MARCA	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIDA	VALOR VENTA	VALOR VENTA
1	3T ANYPSA	PINTURA ESMALTE: COLOR CELESTE BB =15, COLOR AZUL ELECTRICO =5	20	UND	S/65.00	S/1,300.00
					TOTAL	S/1,300.00

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; la Sub Gerencia de Presupuesto; Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 282-2024-MDY-GM**

autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Apoyo solicitado por la Lic. Dorcas C. Chucuya Galicio – Directora de la Institución Educativa N° 64093 "Edita Brito Mainas", respecto a los materiales para el pintado de las instalaciones de la Institución Educativa N° 64093 "Edita Brito Mainas"; consistente en:

ITEM.	MARCA	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIDA	VALOR VENTA	VALOR VENTA
1	3T ANYPSA	PINTURA ESMALTE: COLOR CELESTE BB =15, COLOR AZUL ELECTRICO =5	20	UND	S/65.00	S/1,300.00
					TOTAL	S/1,300.00

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a las áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
GAF  
GDIS (Exp. Completo)  
Interesado  
Archivo  
Cc. SGTI